



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

668

Artículo 1º: Desaféctese de la Zona Industrial (C.I.1.), e inclúyase en la Zona Urbana (U.R.3.) la Quinta de terreno N° 47, según el plano de la Ciudad que se adjunta se encuentra entre las calles 48, 50, Ruta N° 8 y calle 7.-

Artículo 2º: Autorízase la presente desafectación al solo y único efecto de gestionar por parte de la Unión Obrera Textil, un Crédito ante el Banco Hipotecario Nacional, para la construcción de cincuenta (50) viviendas.-

Artículo 3º: El cambio de nomenclatura efectuado en el artículo 1º queda condicionado al cumplimiento de las finalidades expresadas en el Artículo 2º; de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: Otórgase un plazo de un año (1) para que las obras sean iniciadas, a contar desde la fecha de la sanción de la presente y concluidas dentro del término de 2 (dos) años de comenzadas; reservándose el Gobierno Municipal el derecho de retrotraer la situación en caso de incumplimiento.-

Artículo 5º: Modifíquese en consecuencia el artículo 2º de la Ordenanza N° 252, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" Considerase area urbana de la Ciudad de Colón a la zona delimitada por las siguientes calles: 5 y 50, por ésta a 48, por esta a 9, por esta a 42, por esta a 7, por esta a 34, por esta a 9, por esta a 38, por esta a 11, por esta a 40, por esta a 17, por esta a 36, por esta a 19, por esta a 40 por esta a 23, por esta a 38, // por esta a 27, por esta a 42, por esta a 29, por esta a 44, por esta a 31, por esta a 46, por esta a 29, por esta a 48, por esta a 27, por esta a 50, por esta a 29 por esta a 52, por esta a 27, por esta a 58, por esta a 15, por esta a 59, por esta a 13, por esta a 58, por esta a 9, por esta a 54, por esta a Ruta Nacional N° 8 (Calle 5) y por esta a 50, cerrando el polígono envolvente del Area Urbana.-

Artículo 6º: Autorízase al D.E. a suscribir toda la documentación pertinente a la implementación del cambio de nomenclatura establecido en el Artículo 1º.

Artículo 7º: Modifíquese el art. 7º de la Ordenanza 252, apartado segundo, excluyendo de la zona CI 1, la quinta 47, la cual pasaria a zona URI-3, quedando en consecuencia de la siguiente forma:

" CI 1- Complementaria Industrial con superficie de 164,05ha, con FOS Y FOT de 0,5 y medidas mínimas de parcelas de 40 metros de frente y 2.000 metros cuadrados de superficie, destinada a radicación de industrias y que comprende fracción al este de la Ruta Nacional N° 8 de la Chacra 74-Sección J- y Fracción al Este de la Ruta N° 8 de la Quinta N° 3 de la Sección E y Quintas 11, 19, 27, 35, 36, 39, 40, 43, / 44 de la misma Sección E, Quintas 117 y 118, mitad SE de la 119, 120, 125, 126, 127 128, 133 y 141 de la Sección G y Quintas 161, 169, 162, 170, 163. 171, 164, 172 y fracción al SO de las vías férreas de las Quintas 165 y 173 de la Sección H.-

Artículo 8º: Los particulares titulares de predios comprendidos en la Quinta desafectada por la presente Ordenanza a la fecha de la misma, gozarán de todos los beneficios que puedan derivarse de leyes, decretos u ordenanzas de Promoción industrial, en igualdad de condiciones que quienes se encuentren instalados en Zona Industrial CI.-

Artículo 9º: De Forma.-



EL DIA 24 DE JUNIO DE 1986.-